

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

3678 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral de «La Manga Consorcio».

Por acuerdo adoptado en sesión de 14 de junio de 2022 en «La Manga Consorcio», son aprobadas las Bases para proveer, por el procedimiento de concurso oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral de «La Manga Consorcio».

Primera.- Objeto de estas bases.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la contratación con carácter fijo para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de «La Manga Consorcio», y dotada con los haberes correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 78/86 de 18 de abril y Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la web <https://www.lamangaconsorcio.es/>

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 TREBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".

. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

. No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarto.- Solicitudes.

4.1.- La presentación de solicitudes se formalizará mediante instancia normalizada a tal efecto en la web del <https://www.lamangaconsorcio.es/>, la cual se encuentra alojada en el apartado de "Convocatoria Auxiliar Administrativo". Las instancias se dirigirán al Excm. Sra. Presidenta de «La Manga Consorcio», (Edificio Stella Maris, Gran Vía de la Manga, Km 1, 4, 30380 La Manga, Murcia.)

4.2.- El modelo de instancia normalizado a tal efecto, constituye Declaración Responsable de Veracidad del interesado sobre los méritos alegados, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador puedan requerir a los aspirantes que acrediten la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

4.3.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Dichos documentos se deberán presentar en formato PDF (máximo 5 archivos de 2 Mb. cada uno). En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

4.4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Quinto.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias «La Manga Consorcio» aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en LA WEB: <https://www.lamangaconsorcio.es/>, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta.- Tribunales.

El Tribunal calificador del concurso-oposición, estará constituido por empleados públicos, funcionarios de carrera pertenecientes a la administración de los municipios que constituyen «La Manga Consorcio», debiendo estar integrado por:

- 1 Presidente
- 1 Secretario.
- 3 Vocales.

Todos ellos actuarán con voz y voto

Séptimo.- Sistema selectivo.

Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. En cuanto a la valoración de méritos de los aspirantes (concurso) supondrá el 30 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. La fase oposición, supondrá el 70 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

Octava.- Fase de concurso.

8.1 La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El concurso Hasta un máximo del 30% ciento de la puntuación total del proceso selectivo, con un valor máximo de 3 puntos.

8.2 Baremación. Los méritos alegados y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

1. Titulación académica superior a la exigida (hasta un máximo de 1 punto):

- . Bachiller 0.10 puntos.
- . Diplomado universitario 0.50 puntos.
- . Grado o licenciado 0.75 puntos.
- . Master. 1.00 punto.

No se valorarán los primeros ciclos conducentes a la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo superior que se aleguen como méritos.

2. Lenguas extranjeras otorgadas según el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, se valorarán de la forma siguiente (hasta un máximo de 1 punto):

- . Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1.00 punto.
- . Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0.75 puntos.
- . Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0.50 puntos.
- . Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0.25 puntos.

Sólo se baremarán por este apartado los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como aquellos determinados por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) teniéndose en cuenta exclusivamente el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado.

3. Por cada mes trabajado en el sector público (*Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, así como cualquier otro Organismo Público*) o privado por cuenta propia o ajena en puestos de gestión administrativa de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada, acreditados mediante vida laboral y certificado de empresa, en el cual se haga constar esta circunstancia (hasta un máximo de 1 punto).

- . 0.0166 puntos por mes trabajado.

Nueve.- Fase oposición.

9.1 La fase de oposición con un máximo de siete puntos, constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios. El primer ejercicio se valorará de cero a cuatro puntos, siendo necesarios dos puntos para entenderlos superados. El segundo ejercicio se valorará de cero a tres puntos, siendo necesarios un punto y medio para entenderlos superados.

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, más otras 5 adicionales para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas, determinadas por el Tribunal, relacionadas y comprendidas en el Temario

anexo I a la convocatoria. Siendo necesarios para entenderlos superados obtener una calificación mínima de 2 puntos.

Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,1 puntos. Las respuestas erróneas tendrán una penalización de cada tres mal restarán 0,1 puntos. Las respuestas sin contestar no penalizarán. Las respuestas contestadas en más de una alternativa se considerarán erróneas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal y relativos a las tareas propias de la plaza, durante un tiempo que no podrá exceder de 60 minutos. Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 15 preguntas con respuestas alternativas, más dos adicionales para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas, determinadas por el Tribunal, relacionadas y comprendidas en el Temario anexo I a la convocatoria.

Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,2 puntos. Las respuestas erróneas no tendrán penalización. Las respuestas sin contestar no penalizarán. Las respuestas contestadas en más de una alternativa se considerarán erróneas.

9.2 La calificación final de los aspirantes de la fase oposición vendrá determinada por la suma de los ejercicios primero y segundo.

Novena.- Puntuación final.

La puntuación obtenida en la fase de oposición, se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el primero ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en la fase concurso.

Décima.-

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal hará pública por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante «La Manga Consorcio», en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Recursos.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Procedimiento administrativo común.

Anexo I**TEMARIO**

- . Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales.
- . Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
- . Tema 3. La Constitución Española de 1978. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia Principios constitucionales.
- . Tema 4. La Constitución Española de 1978. De la Organización Territorial del Estado. Principios generales. De la Administración Local.
- . Tema 5. La Constitución Española de 1978. De las Comunidades Autónomas.
- . Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. El municipio. Territorio y población.
- . Tema 7. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. TITULO V. El principio de igualdad en el empleo público.
- . Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Trabajo y salud. Evaluación y factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores. Participación de los empleados públicos.
- . Tema 9. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno I. Ámbito subjetivo de aplicación. Obligación de suministrar información. Principios generales.
- . Tema 10. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno II: Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Acceso parcial.
- . Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre. Procedimiento administrativo común. Actos administrativos: Notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.
- . Tema 12. La Manga Consorcio. Ámbito territorial. Misión y fines. Recursos Humanos de La Manga Consorcio.
- . Tema 13. Órganos de la Manga Consorcio. Estatutos de La Manga Consorcio.
- . Tema 14. Historia del ámbito territorial de La Manga Consorcio.
- . Tema 15. Lugares de interés turístico en el ámbito territorial de La Manga Consorcio.
- . Tema 16. Servicios de La Manga Consorcio. Poblaciones consorciadas incluidas en La Manga Consorcio.
- . Tema 17. La Manga, patrimonio arqueológico. Recursos naturales.
- . Tema 18. La Manga, Medio ambiente, espacios protegidos y fondos marinos.
- . Tema 19. Deportes Náuticos, arquitectura turística.
- . Tema 20. El Mar Menor. Riqueza natural. Gastronomía.

Cartagena, 30 de junio de 2022.—La Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.